

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante auto interlocutorio Nro. 1857 del 29 de agosto de 2017 se decretó la terminación por desistimiento tácito. Se advierte que una vez revisado el auto de terminación, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. De igual manera le informo que se recibió escrito de la UNIVERSIDAD DE MANIZLES solicitando información del estado actual de la medida de embargo, para, si es del caso, proceder a realizar los descuentos al señor YHON JEISLER VALENCIA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN CARLOS MONTES FRANCO
Demandado:	YHON JEISLER VALENCIA CASTAÑO
Radicado:	170014003010-2016-00688-00
Auto medidas Nro:	162

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito allegado por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, para los fines pertinentes.

Como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 29 de agosto de 2017 y en el auto de terminación no se decretó levantar las medidas cautelares, emerge necesario ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso sobre los bienes del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la quinta parte del salario y demás prestaciones que constituyan factor salarial, previa deducción del salario mínimo legal vigente que el demandado **YHON JEISLER VALENCIA CASTAÑO**, con cédula Nro. 75.065.719 percibe como trabajador de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, si la vinculación es en virtud a un contrato laboral, o el levantamiento del embargo del 30% de los honorarios percibidos, si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios.

Por Secretaría **librense** los oficios correspondientes comunicando esta decisión a la entidad mencionada, a través del correo electrónico nomina@umanizales.edu.co / notificacionesjudiciales@umanizales.edu.co **solicitando la cancelación del oficio Nro. 4701 del 14 de diciembre de 2016**, que le informó la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 099 el 15 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d6a09eb41fc8a5283e64df1e6dd1c3e2a7574aea22bc6ec8eed7fa1459a75c**

Documento generado en 14/06/2022 03:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>